

Secretaría General Servicio de Bienes y Contratación

Ref. CP/AL-2015/134



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS, DENTRO DE UN PROCESO DE INSERCIÓN PERSONAL CON LA EMPRESA DE INSERCIÓN "LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.".

Artículo 1°.- OBJETO DEL CONTRATO.- Tiene por objeto la contratación del desarrollo de un proyecto de inserción sociolaboral con personas en situación o riesgo de exclusión social mediante la realización de trabajos para el desarrollo de un programa de control de plagas (roedores e insectos), que representan un peligro para la salubridad pública en espacios públicos y en edificios de titularidad municipal, incluyendo las prestaciones señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Artículo 2°.-** PRECIO DEL CONTRATO.- El presupuesto anual destinado a financiar este contrato asciende a  $45.000 \in$ , IVA incluido, desglosado de la siguiente forma:

	Valor	estimado	anual	del	contrato	У	tipo	de
licit	ación.					37	.190,08	€
	IVA (2	1%)				_7	.809,92	€
	Presup	uesto anual	del contr	ato		45	.000,00	€

La oferta deberá incluir directamente en el precio el Importe del Valor Añadido (I.V.A.), si bien deberá detallarse expresamente, en la forma establecida por la Ley 37/1.992, de 28 de diciembre y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el valor estimado del contrato, incluyendo los dos años inicialmente previstos para la duración del contrato y el año de prórroga, asciende a 111.570,24 € (IVA excluido).

Artículo 3°.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.- Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato para el año 2015 se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 31110-22799, RC n° 383/15, por importe de 33.750 €, para el período inicialmente estimado desde la posible formalización del contrato hasta el final del presente ejercicio.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la adjudicación de este contrato estará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficientes en los próximos ejercicios conforme a lo dispuesto en el artículo 174.b) del TRLRHL, no sobrepasando los límites previstos en el citado artículo.

Artículo 4°.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS contados desde la formalización del contrato, prorrogables anualmente por otro año más, si existe acuerdo entre las partes, previa tramitación del oportuno expediente de prórroga, conforme al artículo 23 de la TRLCSP.



Artículo 5°.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, es el Quinto Tte. de Alcalde, en base a la delegación efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 16 de Junio de 2011, publicado en el B.O.P. de Salamanca del día 30 del mismo mes.

Artículo 6°.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca, la contratación se adjudicará por el órgano de contratación directamente con la empresa de inserción "LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U.", publicándose su adjudicación en el Perfil del Contratante, www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante.

Artículo 7°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.- El Excmo. Ayuntamiento solicitará oferta a la empresa de inserción LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., capacitada para la realización del contrato, y se le concederá un plazo que se señalará en la invitación que se curse al efecto.

Artículo 8°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.- La presentación de la Oferta presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

El licitador presentará la documentación y ofertas en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

#### \* Sobre n° 1 (cerrado)

Título: Documentación general y Denominación de los trabajos

<u>Contenido</u>: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas.

- a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador, y la representación del firmante de la caso, consistente en en su el D.N.I. representante y escritura de constitución de la sociedad LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., debidamente inscrita en el Registro Mercantil y, cuando se actúe por representación, mediante poder bastanteado por el Oficial Mayor, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (Tasa por expedición de documentos administrativos).
- **b)** Documento acreditativo vigente de la inscripción de la sociedad en el Registro de Empresas de Inserción Laboral y en el Registro oficial de establecimientos y servicios plaguicidas de la Junta de Castilla y León.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar y de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP.

### \* Sobre n° 2 (cerrado)

Título: Oferta económica.

Denominación del contrato

Contenido: Oferta económica conforme al modelo que se adjuntan al presente Pliego en el Anexo nº 1. En la oferta económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Si la oferta excede del precio de licitación formulado por la Administración, será rechazada.



Asimismo, aportará la correspondiente documentación técnica exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 9°.- APERTURA DE LA OFERTA.- Una vez finalizado el plazo el plazo de presentación de la oferta, se calificará los documentos presentados en el sobre nº 1 y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A continuación se procederá a la apertura del sobre n° 2, y si reúne los requisitos exigidos en el presente pliego, se procederá a la adjudicación por el órgano de contratación.

# Artículo 10°. - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN. -

- 1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación mediante originales o copias compulsadas o autenticadas:
  - Memoria técnica correspondiente a la ejecución del servicio, que incluya los siguientes aspectos:
    - Protocolo de tratamientos, especificando las actuaciones propuestas, el programa a desarrollar y el empleo de recursos humanos y materiales. Deberá de justificarse el empleo de las diferentes estrategias de tratamientos así como los productos a utilizar en cada caso.

- Cronograma de trabajo propuesto conforme a la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas.
- Composición del equipo de trabajo de forma detallada, conforme a la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.
- Productos utilizados así como ficha técnica sobre su nombre y composición para su valoración por el Servicio Técnico correspondiente. No obstante, los formulados técnicos podrán ser sustituidos por otros durante la ejecución del contrato si por ambas partes (Ayuntamiento y adjudicatario) así se decidiera por motivos técnicos o de otra índole.
- Modelo de partes de trabajo y de informes.
- Modelo de certificado de tratamiento para los establecimientos, locales o viviendas tratadas.
- Autorización administrativa para la realización de actividades D.D.D. en Castilla y León.
- Contrato con empresa autorizada para la gestión de residuos derivados de la ejecución de este contrato o compromiso firmado de presentar dicha documentación previa a la firma del contrato objeto de este pliego.
- Memoria descriptiva de las acciones formativas dirigidas a los empleados en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, Riesgos laborales y tratamientos D.D.D.
- Documentación que acredite que la empresa cuenta con personal cualificado para el desarrollo de estos trabajos y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Dicha memoria será examinada por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar su suficiencia, solicitando en caso contrario su debida corrección, siendo finalmente aprobada por los mismos y teniendo la consideración de parte integrante de la oferta del adjudicatario.

de 14

Póliza de un seguro de responsabilidad civil que garantice la indemnización de los daños o perjuicios causados a terceros, teniendo el Ayuntamiento de Salamanca la consideración de tercero, y de los que pudiera ser responsable en el ejercicio de la actividad objeto del contrato (responsabilidad civil de la explotación) por cuantía suficiente (mínimo 300.000 €) para cubrir cualquier contingencia que pudiera producirse durante la ejecución del contrato, incluyéndose la responsabilidad civil de productos/trabajos terminados y la responsabilidad civil patronal.

Asimismo, póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura de riesgos profesionales, bien como póliza de seguro independiente o con cobertura incluida en la póliza de seguro de responsabilidad civil general.

Dichas pólizas estarán vigentes en la duración íntegra del contrato.

• Alta, y en su caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

 Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes. Además, el adjudicatario no deberá tener dudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Salamanca, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

- Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, del total de la duración del contrato (tiempo de duración inicialmente previsto para el contrato, sin incluir las prórrogas, es decir, dos años).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad CAJA DUERO, Cuenta número 2104-0000-17-1100004993.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.
- 3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha

9 de 14

documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

Artículo 11°.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La formalización del contrato se efectuará dentro de los QUINCE DÍAS HABILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Artículo 12°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- La empresa LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U., deberá llevar a cabo los trabajos para el desarrollo de un programa de control de plagas señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

Asimismo, conforme a la cláusula 8 del pliego de prescripciones técnicas, la adjudicataria presentará a los servicios técnicos municipales un resumen mensual de los trabajos realizados y cada seis meses un informe con el análisis de la situación y de los trabajos realizados en el desarrollo del programa y sus incidencias y se irá conformando el mapa de riesgos para las áreas ya tratadas.

Al final del año se elaborará un informe final de campaña que englobará los dos informes semestrales de cada año.

Artículo 13°.- PERSONAL.- La empresa LA ENCINA SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.U. se compromete a asignar a los trabajos para el desarrollo del programa de control de plagas al número de personas necesarias conforme a la cláusula cuarta del pliego de prescripciones técnicas.

Dicho personal no tendrá ninguna relación laboral, contractual o de otra naturaleza con el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria cumplirá de manera rigurosa con las obligaciones laborales y fiscales dispuestas en la normativa vigente en cada momento.

Artículo 14°.- MAQUINARIA Y ÚTILES.- La maquinaria, útiles, herramientas y medios necesarios para la prestación del Servicio será por cuenta y a cargo de la empresa, conforme a la cláusula 6ª del pliego de prescripciones técnicas.

Artículo 15°.- ABONO DE LOS TRABAJOS.- El abono de los trabajos se efectuará contra presentación de facturas mensuales, según el precio de adjudicación, prorrateado en doceavas partes.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas - FACe-, en <a href="http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face">http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face</a>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Medio Ambiente prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 33ª.2 del TRLCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR: L01372745 AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

OFICINA CONTABLE: GE0001364 INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: GE0001357 ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

Conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la conforme al art. 216.4 del TRLCSP la Administración tendrá la confición de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 16°.- IMPROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.- No procede ya que, por naturaleza y la escasa duración del contrato, se hace previsible que durante los años de ejecución del contrato no existan oscilaciones significativas en los costes que no hayan podido ser tenidas en cuenta por los licitadores en sus ofertas y que pudieran provocar una fluctuación de precios.

Además, al establecer la Disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 la desindexación respecto a índices generales de contratos del sector público, no se dispone para este contrato de un índice específico que contenga la evolución de los costes al que referenciar una posible revisión de precios.

Artículo 17°.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.- El control y seguimiento del contrato se llevará a cabo por la Sección de Salud Pública del Ayuntamiento de Salamanca.

Artículo 18°.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene naturaleza de contrato de Servicios, de conformidad con el artículo 10 del TRLCSP, categoría 25 del Anexo II.

Artículo 19°.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Para lo no previsto en este Pliego, será de aplicación el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que se oponga a dicho texto legal, las condiciones particulares contenidas en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas aprobadas por la Administración, y por la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 20°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21°.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por

13 de 14

el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Salamanca, 9 de Febrero de 2.015

La Adjunto Jefe del Servicio

de Contratación y Bienes

Edo.: Carolina Pérez Rojo

# A N E X O

# MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D, mayor de edad, con domicilio en
, provisto de Documento Nacional de Identidad nº
actuando en nombre propio ó en representación de
, C.I.F. n°
, con domicilio social en,
EXPONE:
Que, enterado de las condiciones y requisitos, que acepta, y que se
exigen para la adjudicación del servicio que se especifica, a cuyo
cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al
Pliego de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, presenta
la siguiente
OFERTA:
• Empresa oferente
Denominación del servicio
Oferta económica (se desglosarán los importes del tipo de
licitación y del IVA señalando el tipo del mismo).
Tipo anual de licitación
• I.V.A. al %
TOTAL anual (en número y letra)

(Lugar, fecha y firma del licitador)